



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Consejero Amparo Pérez Zaverza
PROFESIONAL JURIDICO
PRO BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 300.2017

La Paz, 16 OCT 2017

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO – PÚBLICO DEL FONDO DE APOYO AL COMPLEJO LÁCTEO PROLECHE

VISTOS:

La solicitud de PRO BOLIVIA para la aprobación del Reglamento Específico de Transferencias Público – Público del Fondo de Apoyo al Complejo Lácteo PROLECHE; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 16 Parágrafo II, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que la Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011 en su Artículo 4, dispone que PRO BOLIVIA asumirá las funciones de realizar transferencias de recursos públicos no reembolsables en dinero o especie público – público, correspondientes al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo -- PROLECHE, previo cumplimiento de requisitos mediante reglamento específico.

Que el Decreto Supremo Nº 29727 de 1 de octubre de 2008, en su Artículo 2, determina que PRO BOLIVIA es una entidad desconcentrada y depende del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009; establece en su Artículo 14, numeral 4) que las Ministras o Ministros tienen como atribuciones: dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/PRB/DGE Nº 0249/2017 de 5 de octubre de 2017, el Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA, remite los informes técnico, administrativo y jurídico, así como el proyecto de resolución de aprobación del Reglamento de Transferencias Público – Público del Fondo PROLECHE para su respectiva consideración.

Que el Informe Técnico INF/PRB/DGE/PLCH Nº 1180/2017 de 04 de octubre de 2017, emitido por la Especialista en Industrias y Procesos Productivos de PRO LECHE, concluye que existe la pertinencia técnica para la elaboración del Reglamento Específico de Transferencias de Recursos no Reembolsables Público – Público.

Que el Informe Técnico INF/PRB/DGE/UAF Nº 01061/2017 de 04 de octubre de 2017, elaborado por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de PRO BOLIVIA, recomienda como prioridad, el de contar en el menor tiempo posible con el Reglamento Específico de Transferencias de Recursos Público – Público, considerando que es de vital importancia, para su accionar operativo – financiero más adecuado y transparente de la Unidad Técnica Operativa de PROLECHE.

Que el Informe INF/PRB/DGE/UAL N° 0287/2017 de 04 de octubre de 2017, expedido por el Asesor Legal de PRO BOLIVIA, concluye que en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley N° 204 de 25 de abril de 2012, es necesario un Reglamento Específico para viabilizar las transferencias Público - Público, recomendando remitir un Proyecto de Reglamento Específico de Transferencias Público - Público, para la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0313/2017 de 12 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el proyecto de Reglamento Específico de Transferencias Público - Público, del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo PROLECHE, se encuentra técnica y legalmente justificada, por lo que su aprobación mediante Resolución Ministerial no contraviene ninguna disposición legal vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico de Transferencias Público - Público del Fondo de Apoyo al Complejo Lácteo PROLECHE que consta de III Capítulos y 12 Artículos, que en Anexo, forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

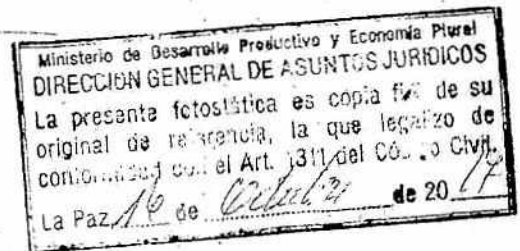
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad Desconcentrada PRO BOLIVIA como Administradora del Fondo de Apoyo al Complejo Lácteo PROLECHE es responsable de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Hdo. Eugenio Rojas Apaza
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



Dr. Italo Jiménez Antezana
PROFESIONAL RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO—PÚBLICO
DEL FONDO DE APOYO AL COMPLEJO LÁCTEO PRO LECHE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto regular y operativizar las transferencias de recursos públicos en dinero o en especie, que realice PRO BOLIVIA como entidad administra el Fondo de Apoyo al Complejo Lácteo PROLECHE.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones del presente reglamento se aplican a las transferencias de recursos públicos no reembolsables en dinero o especie público - público, que se realicen los actores del Complejo Productivo Lácteo del ámbito público, para ser destinados a programas y proyectos productivos que contribuyan a la transformación y comercialización de lácteos.

ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL) El presente reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
2. Ley 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
3. Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz 31 de marzo de 2010.
4. Ley N° 204 de Creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE de 15 de diciembre de 2011.
5. Decreto Supremo N° 1207 de 25 de abril de 2012, Reglamento de la Ley N° 204.
6. Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, de Creación de PRO-BOLIVIA, modificado por el Decreto Supremo N° 29815 de 26 de noviembre de 2008.



CAPÍTULO II
TRANSFERENCIAS PÚBLICO-PÚBLICO

ARTÍCULO 4.- (DESTINO DE LA TRANSFERENCIA) Las transferencias público-público, serán destinadas para financiar las inversiones necesarias para mejorar las condiciones de producción, transformación y/o comercialización de los productos elaborados derivados de la leche.



ARTÍCULO 5.- (CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD) I. Los Programas o Proyectos presentados por Empresas Públicas serán elegibles para su evaluación y posterior financiamiento en tanto sean orientados a la generación de valor agregado y a contribuir al logro de las Políticas Nacionales de Desarrollo.



II. Los Programas o Proyectos presentados por Entidades Territoriales Autónomas además de los criterios señalados precedentemente deberán contar con la competencia exclusiva para su desarrollo, y su ejecución se determinará en un convenio intergubernativo.

ARTÍCULO 6.- (CAUSAS DE INELEGIBILIDAD) Las transferencias de recursos públicos en dinero o en especie público - público, serán inelegibles por las siguientes causas:

1. Existencia de proyectos financiados por PRO-BOLIVIA que estén en ejecución.
2. Gastos generales de administración y costos de operaciones.
3. Adquisición, alquiler, comodatos de terrenos o edificaciones.
4. Compra de vehículos y otros motorizados que no estén relacionados directamente al proceso de producción, transformación o comercialización de la cadena productiva láctea.





ARTÍCULO 7.- (EVALUACION DE PROGRAMAS O PROYECTOS) I. La evaluación de los Programas o Proyectos estará a cargo del equipo técnico de PROLECHE que deberá elaborar:

1. Informe Técnico Integral que evalúe la pertinencia y relevancia del contenido de los Programas o Proyectos de acuerdo a indicadores de sostenibilidad de proyectos.
2. Informe Administrativo y Financiero que determinará el uso, monto y destino de los recursos considerando la viabilidad económica del mismo.
3. Informe Legal que evalúe la procedencia normativa recomendando la elaboración de la Resolución Administrativa y posterior Convenio de Financiamiento.

II. La evaluación de programas o proyectos, deberán contar con la aprobación de la Dirección General Ejecutiva de PRO BOLIVIA.

ARTICULO 8.- (CONVENIO DE FINANCIAMIENTO) I. Los Programas o Proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y sean recomendados por los informes técnico, financiero y legal, accederán a las transferencias público - público, previa suscripción de un Convenio de Financiamiento que contendrá las cláusulas específicas del Programa o Proyecto.

II. El Convenio de financiamiento establecerá las especificaciones sobre el seguimiento y monitoreo de la ejecución del programa o proyecto, el cierre y las responsabilidades inherentes a cada entidad.

ARTÍCULO 9.- (RESPONSABILIDADES) Las Entidades del Sector Público que se beneficien con las transferencias de recursos públicos en dinero o especie, serán los únicos responsables por el uso y destino de los recursos públicos y de su correcta inversión.

ARTÍCULO 10.- (INCUMPLIMIENTO) PRO-BOLIVIA realizará el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos, en caso de que se verifique el incumplimiento en la ejecución de los programas o proyectos que tienen un fin específico, podrá suspender los desembolsos y solicitar la devolución inmediata de los recursos ya asignados, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- (VIGENCIA) El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIONES) El presente reglamento podrán ser modificadas total o parcialmente en concordancia con disposiciones legales en vigencia y ser aprobadas mediante Resolución Ministerial.



2

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 La presente fotocopia es copia fiel de su original de número, la que tiene de conformidad con el Art. 311 del C.O. Civil
 La Paz, 16 de Octubre de 2017

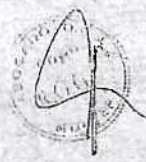
[Handwritten Signature]
 Dr. Italo Jiménez Antezana
 PROFESIONAL RESPONSABLE DE ADMINISTRACION
 GENERAL DRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA

2018

REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO-PRIVADAS DEL FONDO PROLECHE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros para realizar transferencias Público – Privada de bienes en especie destinados a Iniciativas Productivas de pequeños productores, pequeñas y medianas industrias beneficiarios del PROLECHE, contribuyendo a la seguridad alimentaria y fomento del desarrollo del Complejo Productivo Lácteo.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por:

- Los servidores públicos dependientes de PRO-BOLIVIA y PROLECHE.
- Los beneficiarios de las Iniciativas Productivas con Transferencias Público-Privadas de Bienes en Especie.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1006 del 20 de diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto General del Estado 2018.
- Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011, Ley de creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, de Creación de PRO-BOLIVIA, modificado por el Decreto Supremo N° 29815 de 26 de noviembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 1207 de 25 de abril de 2012, que reglamenta la Ley N° 204.
- Decreto Supremo N° 3448 de 3 de enero de 2018, que reglamenta la Ley No. 1006.
- Resolución Ministerial MDPyEP/N° 302 del 16 de octubre del 2017.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).

A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Beneficiario. Son los pequeños productores lecheros, pequeñas y medianas industrias relacionadas al sector lácteo, receptoras finales de recursos en especie provenientes de las transferencias público- privadas de PRO-BOLIVIA a través del Fondo PROLECHE.

Bienes en especie. Son materiales constituidos por equipamiento, herramientas e insumos requeridos para el proceso de acopio, almacenamiento y procesamiento de la leche cruda.

Convenio de Financiamiento. Acuerdo entre partes que tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el documento de iniciativa Productiva aprobada.

Iniciativa productiva. Son demandas de los pequeños productores, pequeñas y medianas industrias para el mejoramiento de las condiciones en la etapa de acopio y proceso productivo.

Productor. Son las organizaciones económicas productivas, como asociaciones de productores, OECAS y OECOMS relacionadas al sector lácteo, sujetos posibles de presentar apoyo para



FOTOCOPIA LEGALIZADA

2018

iniciativas productivas.

CAPITULO II
PRESENTACION DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA



ARTICULO 5. (CONVOCATORIA).

PROBOLIVIA, realizará al menos una convocatoria anual, mediante medios de difusión de alcance nacional, dirigido a pequeños productores, pequeñas y medianas industrias, para presentar iniciativas productivas solicitando transferencia público-privadas al Fondo PROLECHE.

ARTÍCULO 6. (CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD)

Los criterios de elegibilidad para las transferencias públicas - privadas de bienes en especie son los siguientes:

1. La Iniciativa Productiva debe estar orientada a satisfacer la demanda de beneficiarios con el objetivo de mejorar las condiciones de manejo, acopio y transformación de la leche con calidad.
2. Los objetivos de la Iniciativa Productiva debe estar enmarcados a los objetivos del Fondo de Apoyo al Complejo Lácteo.

ARTÍCULO 7. (CRITERIOS DE EXCLUSIÓN)

El fondo PROLECHE no financiará gastos generales de administración y costos de operaciones, ni gastos para adquisición, alquiler, construcciones y comodatos de terrenos y/o edificaciones.

ARTÍCULO 8. (PORCENTAJES DE FINANCIAMIENTO)

8.1. Para productores:

- El porcentaje máximo de financiamiento correspondiente al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE será hasta el 70% del total solicitado en la Iniciativa Productiva.

8.2. Para Industrias:

- El porcentaje máximo de financiamiento correspondiente al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE será hasta el 50% del total solicitado en la Iniciativa Productiva.

Si en la iniciativa productiva contempla el componente de infraestructura, esta será considerada, en su totalidad, como la contraparte de la organización.

ARTICULO 9. (REQUISITOS).

Los Beneficiarios deben presentar lo siguiente:

9.1. Para pequeños productores:

1. Carta suscrita por el representante legal de la organización dirigida PRO-BOLIVIA solicitando el financiamiento de la Iniciativa productiva. (Anexo 1).
2. Copia de la Personería Jurídica emitida por la gobernación u otro documento que acredite su reconocimiento como organización económica.
3. Poder vigente del representante legal.



Handwritten signature or initials.

FOTOCOPIA LEGALIZADA

2018

4. Nómina de beneficiarios que señale nombres y apellidos, número de cédula de identidad vigente y firma.
5. Para infraestructura de beneficio comunal, la organización deberá presentar un documento que acredite que el terreno de emplazamiento común sea reconocida como propiedad de la Organización de productores para el fin, validada por la autoridad comunal y/o estatal (cuando corresponda).
6. Carta de autorización a PRO-BOLIVIA para realizar la consulta de no adeudos de la Organización al Sistema Financiero (solicitada a INFOCRED).
7. Documento de Iniciativa Productiva, de acuerdo a (Anexo 3).
8. En caso de una siguiente solicitud de Iniciativa Productiva, presentará un documento que acredite la conclusión de la Iniciativa Productiva anterior.

9.2. Para Pequeñas y Medianas Industrias:

1. Carta suscrita por el representante legal de la industria dirigida a PRO-BOLIVIA solicitando el financiamiento de la Iniciativa productiva (Anexo 2).
2. Copia de la matrícula de comercio vigente (FUNDEMPRESA).
3. Poder vigente del representante legal.
4. Declaración jurada notariada de la Industria que indique:
 - a. Compromiso de la industria a brindar información a PRO-BOLIVIA por el lapso de 5 años a partir de la firma de convenio.
 - b. No tener deudas con programas y proyectos relacionados al Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Certificado de Beneficiario del Fondo PROLECHE, PRO-BOLIVIA.
6. Certificación del precio justo emitido por PROBOLIVIA.
7. Carta de autorización a PRO-BOLIVIA para realizar la consulta de no adeudos al Sistema Financiero (solicitada a INFOCRED).
8. Documento de iniciativa productiva, de acuerdo a (Anexo 3).
9. En caso de una siguiente solicitud de Iniciativa Productiva, presentará un documento que acredite la conclusión de la Iniciativa Productiva anterior.

CAPITULO III

EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 10. (EVALUACIÓN)

Cumplidos los requisitos exigidos, se procederá a la evaluación técnica de la iniciativa productiva por un técnico de PROLECHE, quien emitirá un informe sobre la viabilidad técnica, socio-económica, financiera y ambiental.

ARTÍCULO 11. (APROBACIÓN)

Las iniciativas productivas que cumplan con la evaluación técnica establecida en el Artículo 10, serán elevadas a consideración del Director General Ejecutivo (a) de PRO - BOLIVIA, quien aprobará la misma mediante la emisión de una Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 12. (CONVENIO FINANCIAMIENTO)

Una vez aprobada la iniciativa productiva mediante Resolución Administrativa, se procederá a la suscripción del Convenio de Financiamiento entre PRO-BOLIVIA y los beneficiarios.

El Convenio de Financiamiento será suscrito entre el Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA y el Representante Legal de los beneficiarios debidamente acreditado.



99

IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, TRANSFERENCIA DE BIENES EN ESPECIE Y CIERRE DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 13. (IMPLEMENTACIÓN).

Una vez suscrito el Convenio de Financiamiento, se da inicio a la implementación de la Iniciativa Productiva de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) El Director General Ejecutivo (a) de PRO-BOLIVIA designará al técnico de la implementación, seguimiento, transferencia de bienes en especie y cierre de la Iniciativa Productiva.
- b) La implementación, se efectuará dentro lo estipulado, en el documento de la iniciativa productiva aprobada.
- c) El proceso de contratación para las iniciativas productivas, será ejecutado bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, solo en su Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.
- d) La recepción por los beneficiarios, se efectuará a través de la firma de "Acta de conformidad de Entrega y Recepción" a cargo del técnico y los beneficiarios.

ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO).

PRO-BOLIVIA a través de PROLECHE, realizará un seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Financiamiento, para lo cual el técnico asignado a la iniciativa realizará visitas in situ para verificar que las inversiones estén siendo utilizadas de acuerdo a lo establecido en la Iniciativa Productiva.

ARTÍCULO 15: (TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES EN ESPECIE).

Los bienes en especie serán transferidos de manera definitiva por PRO-BOLIVIA a los beneficiarios mediante "Acta de Transferencia Definitiva de bienes en especie", manifestando su conformidad.

ARTÍCULO 16. (CIERRE DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA).

Una vez realizada la implementación, seguimiento y la transferencia definitiva de bienes en especie, en cumplimiento a lo determinado en la iniciativa productiva y el convenio de Financiamiento, PRO-BOLIVIA a través de PROLECHE, efectuará el cierre de las Iniciativas Productivas previo informe técnico, financiero y legal.

ARTÍCULO 17. (MODIFICACIÓN).

Este Reglamento de Transferencias Público-Privadas, podrá ser modificado total o parcialmente y aprobado por el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Resolución Ministerial.



ANEXOS



Handwritten initials or marks, possibly "D D" and "J".

FOTOCOPIA LEGALIZADA

ANEXO 1.

MODELO DE CARTA DE INICIATIVA PRODUCTIVA – PRODUCTORES

(Consignar lugar y fecha)



Señor:
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO PROBOLIVIA
Presente.-

REF. INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE INICIATIVA PRODUCTIVA: Nombre de la Iniciativa.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, nos honramos en solicitar participar en la presentación de la Iniciativa Productiva..... (Consignar el nombre o razón social de la Iniciativa Productiva), manifestando que por decisión de nuestros miembros hemos asumido su representación legal.

Cumpliendo el procedimiento determinado al efecto, ratificando nuestro compromiso de fortalecer y mejorar las condiciones de manejo, acopio y volumen de calidad de leche, haciendo sostenible nuestra Iniciativa Productiva, que demanda los siguientes requerimientos (describa los requerimientos de financiamiento) y declaramos que:

- Participaremos activamente en la formulación de la Iniciativa Productiva que someteremos a su consideración.
- Estamos de acuerdo con todos los requisitos que solicita el Fondo PROLECHE.
- Comprometemos proporcionar cualquier información adicional que sea requerida por PROBOLIVIA – Fondo PROLECHE, para la evaluación de la Iniciativa Productiva a presentarse.
- Adjuntamos nómina de beneficiarios con nombre, apellido y firma, con al menos quince productores.
- Adjuntamos Personería Jurídica o documento legal que acredite su constitución (si presenta).

Los abajo firmantes, obrando por la organización (nombre de los productores), manifestamos nuestra conformidad e intención de participar activamente en la Iniciativa Productiva.

Con este motivo, saludamos a Ud. atentamente,

FIRMA(S)

Nombres y Apellidos

Representante (s) de los Productores

Sello de la Organización (En caso que cuenten con sello)



Handwritten initials and a signature.

FOTOCOPIA LEGALIZADA

ANEXO 2
MODELO DE CARTA DE INICIATIVA PRODUCTIVA – INDUSTRIA

(Consignar lugar y fecha)

Señor
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO PROBOLIVIA
Presente.-

REF. INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE INICIATIVA PRODUCTIVA: Nombre de la Iniciativa.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, nos honramos en solicitar participar en la presentación de la Iniciativa Productiva..... (Consignar el nombre o razón social de la Iniciativa Productiva); manifestando que por decisión de nuestros miembros de la Pequeña Industria hemos asumido su representación legal.

Cumpliendo el procedimiento determinado al efecto, ratificando nuestro compromiso de fortalecer y mejorar las condiciones de manejo de leche y de derivados lácteos, haciendo sostenible nuestra Iniciativa Productiva que demanda los siguientes requerimientos (*detalla los requerimientos de financiamiento*) y declaramos que:

- Participaremos activamente en la formulación de la Iniciativa Productiva que someteremos a su consideración.
- Estamos de acuerdo con todos los requisitos que solicita el Fondo PROLECHE.
- Comprometemos proporcionar cualquier información adicional que sea requerida por PROBOLIVIA – Fondo PROLECHE, para la evaluación de la Iniciativa Productiva a presentarse.
- Presentamos copia simple del Poder del representante de la industria. (si corresponde).
- Presentamos compromiso de la Industria de emitir reporte e información a PROBOLIVIA durante al menos 10 años.
- Adjuntamos copia de la Personería Jurídica o documento legal que acredite su constitución (*si presenta*).

Los abajo firmantes, obrando por la pequeña industria (nombre de la industria), manifestamos nuestra conformidad e intención de participar activamente en la Iniciativa Productiva.

Con este motivo, saludamos a Ud. atentamente,

FIRMA(s)
Nombres y Apellidos
Representante (s) de la Industria
Sello de la Industria (*En caso que cuenten con sello*)



Y. D.

FOTOCOPIA LEGALIZADA

ANEXO 3
CONTENIDO MINIMO DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA

Iniciativa productiva según formato establecido
INDICE
RESUMEN EJECUTIVO DE LA INICIATIVA
1. ANTECEDENTES
2. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL Y JUSTIFICACIÓN
3. OBJETIVOS
4. DETALLE DEL PROCESO PRODUCTIVO ACTUAL (DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL)
4.1. ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE LA MATERIA PRIMA
4.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO
4.3. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS
5. ANÁLISIS DEL MERCADO
5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA
5.3. PRECIOS
5.4. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LOS BENEFICIARIOS
6. JUSTIFICACIÓN (TÉCNICO Y/O SOCIAL)
7. EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA
8. EVALUACION DE AMENAZAS CLIMATICAS
9. DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS
10. DESCRIPCIÓN ACTUAL Y REQUERIDA DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA
11. EVALUACIÓN FINANCIERA
12. PLAN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
ANEXOS DE RESPALDO PARA PRODUCTORES PEQUEÑOS
A. Equipamiento (si corresponde)
Anexo 1: 3 Cotizaciones y Especificaciones Técnicas según formato (firmadas)
B. Infraestructura como aporte de los beneficiarios (Si corresponde)
Anexo 2: Memoria constructiva
Planos constructivos
Cálculos métricos
Precios Unitarios
Presupuesto de construcción
Especificaciones técnicas
C. Asistencia Técnica (si corresponde)
Anexo 3: Términos de Referencia (firmadas)
D. Insumos (si corresponde)
Anexo 4: 3 Cotizaciones y Especificaciones Técnicas
Acta de vigente de los Beneficiarios
Acta de aprobación de contraparte de acuerdo a los requerimientos por componentes
Acta de Aprobación de Iniciativa



99
28